

D. ANDRÉS RUIZ LEÓN, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día diecisiete de abril de dos mil diecinueve**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

16/7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS DEL SECTOR DE SUELO URBANO UE-L33 "CTRA. MIJAS-FUENGIROLA IV".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, la Junta de Gobierno Local acordó, por **unanimidad de todos los miembros presentes**, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, previa justificación y estimación de su urgencia, la procedencia de su debate.

Visto el Informe Emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía, D. José Santiago Quero, de fecha 26 de septiembre de 2018, con el siguiente tenor literal:



TOPOGRAFIA



ASUNTO: Gestión
Nº Expte.: re 2018020324 y 2018028893
MOTIVACION DEL INFORME: Alegación presentada al Proyecto de normalización de fincas de la Unidad de Ejecución L-33 "Carretera Mijas-Fuengirola IV" redactado por este Ayuntamiento
SOLICITANTE: D. José Antonio Canales Rodríguez en representación de Dña. Ana María Serrano Morales.

El técnico que suscribe informa:

Se presenta por el interesado alegación al Proyecto de Normalización de Fincas de la Unidad de Ejecución L-33 redactado por este Ayuntamiento.

En esta alegación se pone de manifiesto por el interesado que parte de la parcela de su titularidad (referencia catastral 29070A004001490001UU) se encuentra dentro del ámbito de la U. E. L-33, concretamente 363.30 m2, no habiéndose tenido en cuenta en la redacción de dicho proyecto.

A la vista de la documentación aportada:

- Escritura de la propiedad.
- Certificación Registral.
- Plano topográfico de afecciones.

Y una vez contrastada esta con el Proyecto de Normalización y con los planos catastrales de la Sede Electrónica de Catastro se constata:

PRIMERO: Que parte de la parcela en cuestión se encuentra dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución L-33 "Carretera Mijas-Fuengirola IV".

SEGUNDO: Que de los 363.30 m2 que se dice que están dentro de la U.E. L-33, solamente estarían dentro de dicha unidad de ejecución 304.43 m2, el resto se encuentra dentro de la U.E. L-32.

CONCLUSIÓN: Se estima parcialmente la alegación presentada.

MIJAS 26 de septiembre de 2018

UNIDAD TÉCNICA DE TOPOGRAFÍA
Ingeniero Técnico en Topografía

Firmado digitalmente por
SANTIAGO QUERO JOSE - DNI
52554855Q



Visto el Informe Emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía, D. José Santiago Quero, de fecha 26 de septiembre de 2018, con el siguiente tenor literal:

TOPOGRAFIA



ASUNTO: Gestión

Nº Expte.: re 2018026169

MOTIVACION DEL INFORME: Alegación presentada al Proyecto de normalización de fincas de la Unidad de Ejecución L-33 "Carretera Mijas-Fuengirola IV" redactado por este Ayuntamiento

SOLICITANTE: D. Justo Bravo Cardoso.

El técnico que suscribe informa:

Se presenta por el interesado alegación al Proyecto de Normalización de Fincas de la Unidad de Ejecución L-33 redactado por este Ayuntamiento.

En esta alegación se pone de manifiesto por el interesado que su parcela ha perdido 24 m2 cuando no debería existir pérdida de superficie ya que el Estudio de Detalle aprobado y el Proyecto Normalización de Fincas en tramitación, iba a afectar a los viales sin afectar a la superficie de las manzanas ni de las parcelas

Realizadas las comprobaciones pertinentes se constata:

PRIMERO: Que tanto el Estudio de Detalle aprobado con fecha 29 de junio de 2017, como el Proyecto de Normalización se ajustan a los viales ejecutados en terreno y por tanto a la realidad física existente.

SEGUNDO: Que los viales ejecutados NO se ajustan ni al Estudio de Detalle aprobado con fecha 25 de febrero de 2000 y por tanto tampoco al Proyecto de Compensación aprobado con fecha 17 de diciembre de 2004.

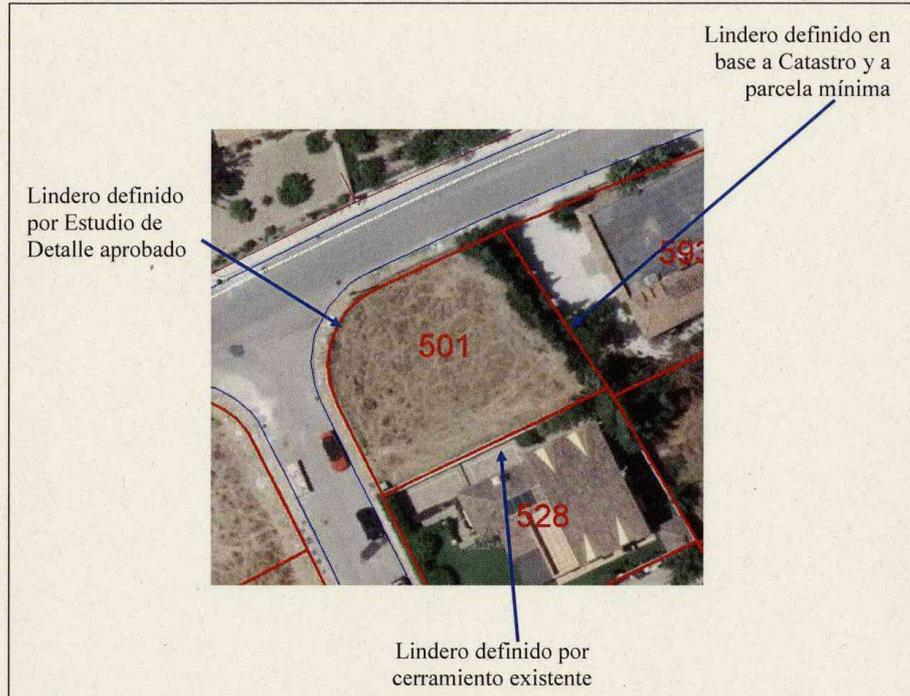
TERCERO: Por lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto que si bien el nuevo Estudio de Detalle y el Proyecto de Normalización se ajustan a los viarios, no se pueden mantener las superficies de las manzanas ni de las parcelas del anterior Estudio de Detalle y Proyecto de Compensación.

CUARTO: Los criterios para la definición tanto de los deslinde de las manzanas como de las parcelas del Proyecto de Normalización han sido los siguientes:

- Criterio para las manzanas: las manzanas vendrán definidas por el Estudio de Detalle aprobado con fecha 29 de junio de 2017 y por tanto con la realidad física del terreno.
- Criterios para la definición de las parcelas:
 - o Si la parcela tiene su lindero consolidado por cerramiento perimetral se procede a su medición y a su incorporación al Proyecto de Normalización.
 - o Si la parcela no tiene su lindero consolidado se refleja el lindero presente en Catastro.
 - o Toda parcela deberá tener una superficie igual o superior a 500 m2 para cumplir parcela mínima

TOPOGRAFIA

QUINTO: Estudio de los linderos de la parcela 11 en base a los criterios definidos



CONCLUSIÓN: No se estima la alegación presentada.

Para la alteración del deslinde presente en el actual Proyecto de Normalización de Fincas de la U.E. L-33 deberá ser mediante acuerdo entre colindantes

MIJAS 26 de septiembre de 2018

UNIDAD TÉCNICA DE TOPOGRAFÍA
Ingeniero Técnico en Topografía



Firmado digitalmente por
SANTIAGO QUERO JOSE - DNI
52554855Q



Visto el Informe Emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía, D. José Santiago Quero, de fecha 04 de abril de 2018, con el siguiente tenor literal:

TOPOGRAFIA



ASUNTO: Gestión

Nº Expte.: re 2018020324 y 2018028893 - AMPLIACIÓN

MOTIVACION DEL INFORME: Alegación presentada al Proyecto de normalización de fincas de la Unidad de Ejecución L-33 "Carretera Mijas-Fuengirola IV" redactado por este Ayuntamiento

SOLICITANTE: D. José Antonio Canales Rodríguez en representación de Dña. Ana María Serrano Morales.

El técnico que suscribe informa:

Como continuación del informe emitido por este técnico de fecha 26 de septiembre de 2018, se facilita por parte del Negociado de Gestión Urbanística acuerdo de fecha 29 de febrero del 2000 (Anexo I) entre Dña. Ana María Serrano Morales y D. José Manuel Ariza Sánchez para la ejecución del viario que afecta a la parcela de la interesada, y en donde se incluía el plano anexo a este informe.

Este acuerdo suponía que de ejecutarse el vial tal y como venía en el Estudio de Detalle aprobado en su día se invadía la propiedad de la interesada en 214 m². Si el deslinde de parcela presente en ese plano lo trasladamos a la realidad existente a día de hoy y se contrasta con éste Proyecto de Normalización de Fincas, obtenemos que las obras de urbanización invadirán la parcela de la interesada en 39 m², cantidad muy inferior a la que se acordó en su día.

MIJAS 4 de abril de 2019

UNIDAD TÉCNICA DE TOPOGRAFÍA
Ingeniero Técnico en Topografía

Firmado digitalmente
José Santiago Quero

ANEXO I



En Mijas a 29 de Febrero de dos mil, ante mí, el Secretario General de la Corporación que da fe del presente acto, comparece D^a Ana María Serrano Morales, vecina de Fuengirola, C/ Santiago nº 12, provista de D.N.I. nº 27.382.320 y D. José Manuel Ariza Sánchez, vecino de Fuengirola, C/ San Isidro 73, provisto de D.N.I. nº 74.595.237, actuando este último en representación de Pueblo D. Silverio S.A.

HACEN CONSTAR

Que en relación con el Estudio de Detalle de la UE.L-33, antiguo Sector 27, Pueblo D. Silverio, se presentó plano reflejando el acuerdo existente entre ambas partes para el desarrollo de la referida unidad de ejecución.

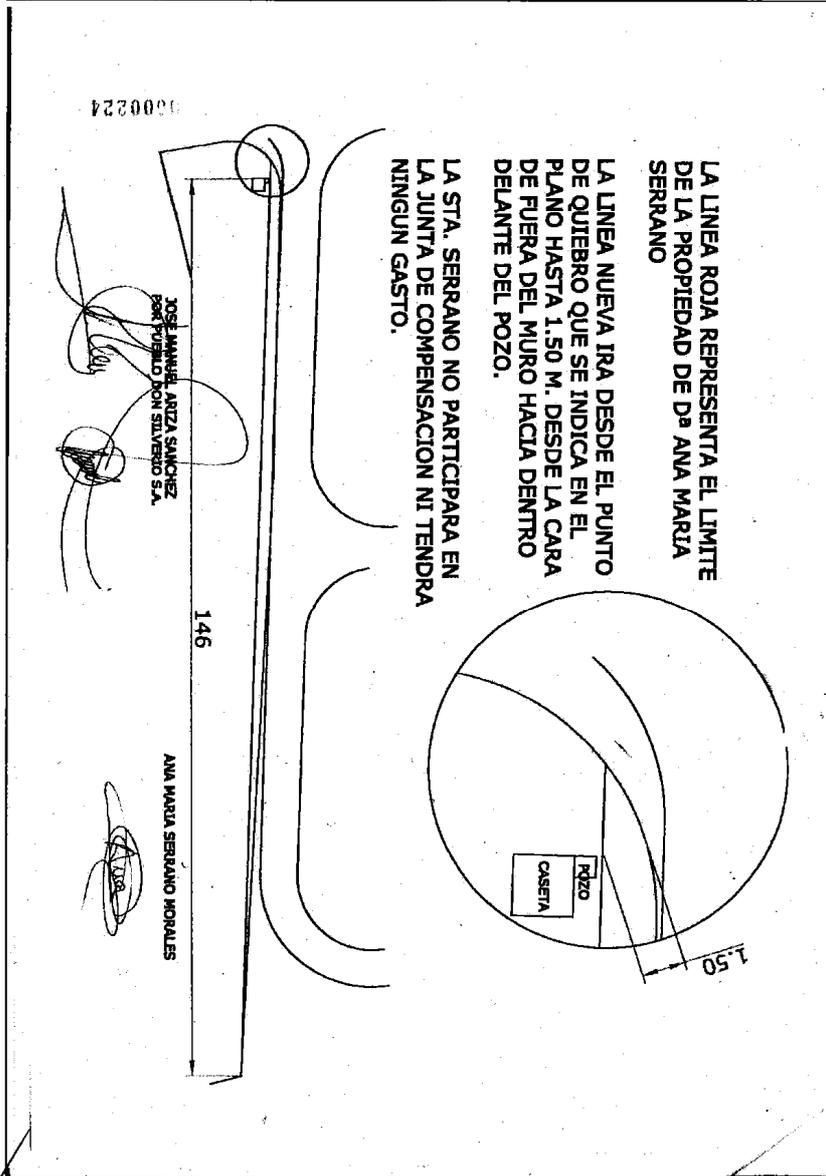
Que mediante la presente comparecencia ambas partes se ratifican en las modificaciones de viario y parcelario introducidas en el expediente, según plano aportado y que queda unido a la presente comparecencia.

Y para constancia y efectividad de lo expuesto, se da por concluida la presente comparecencia, que leída por los propios comparecientes, la encuentran de conformidad con sus manifestaciones, y la firman en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.



0000223

TOPOGRAFIA





Visto el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Jesús Rojas Pinteño, de fecha 08 de abril de 2019, con el siguiente tenor literal:



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
GESTIÓN URBANÍSTICA

ASUNTO: Gestión Urbanística

EXpte: 684

MOTIVACIÓN DEL INFORME: Alegaciones al Proyecto de normalización de fincas en el sector de suelo urbano UE-L33 "Ctra. Mijas-Fuengirola IV".

En el mes de enero de 2018 se redactó de oficio el Proyecto de Normalización de Fincas para el sector de suelo urbano UE-L33 "Ctra. Mijas-Fuengirola IV" y se impulsó su tramitación como el procedimiento adecuado para regularizar la configuración de las fincas y adaptarlas al planeamiento vigente, siempre que no sea necesaria la redistribución de beneficios y cargas entre los propietarios; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Con fecha 27/04/2018 (BOP nº 81) fue expuesto al público el citado proyecto, habiéndose presentado dos alegaciones:

- **Alegación nº 1**, presentada por D. José Antonio Canales Rodríguez, actuando en nombre y representación de D^a. Ana María Serrano Morales, con registro de entrada nº 2018020324, de fecha 18 de mayo de 2018.
- **Alegación nº 2**, presentada por D. Justo Bravo Cardoso, con registro de entrada nº 2018026169, de fecha 25 de junio de 2018.

Analizadas las mismas, pasamos a exponer de forma resumida su contenido y a emitir el informe técnico correspondiente.

Alegación nº 1:

La interesada alega que parte de su propiedad, concretamente 363,30 m², se encuentra en el ámbito de la UE-L33, y sin embargo no fue tenida en cuenta ni en el Proyecto de Compensación aprobado el 24/10/2003, ni en el Proyecto de Normalización de Fincas que ahora se tramita.

Manifiesta la alegante que no se le han reconocido sus derechos por lo que es necesaria la reparcelación y no puede utilizarse el procedimiento de la normalización de fincas. Solicita por ello la reparcelación económica o la enajenación de la porción de finca afectada.

Analizada la documentación administrativa de la tramitación del Estudio de Detalle de este sector, que fue aprobado el 25/02/2000, se constata la existencia de una alegación presentada por D^a. Ana María Serrano Morales (Registro de entrada nº 75 de 04/01/1999), que se resolvió finalmente mediante un acuerdo entre la alegante y la promotora del Estudio de Detalle. Este acuerdo se firma ante el Secretario General del Ayuntamiento el 29/02/2000, y en el mismo se establece la línea límite de la propiedad de D^{ña}. Ana María Serrano, acordándose que no participará en la Junta de Compensación ni tendrá ningún tipo de gasto. El acuerdo consta de un plano en el que se representa la afección del viario público a la parcela, que resulta ser parte de la acera de la calle.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
GESTIÓN URBANÍSTICA

Así, el proyecto de reparcelación de esta unidad de ejecución fue aprobado por la C.M.G. en sesión de fecha 11/04/2003; el proyecto de compensación refundido fue aprobado por la C.M.G. en sesión de fecha 24/10/2003; la J.G.L. ratificó la aprobación del proyecto de compensación refundido en sesión de fecha 16/07/2004; y con fecha 17/12/2004, la J.G.L. aprobó una operación jurídica complementaria. En ninguno de estos proyectos figura Dña. Ana María Serrano como aportante de suelo ni consta alegación u oposición a los mismos.

El plano que se incluyó en el acuerdo suscrito con fecha 29/02/2000 no se corresponde con el aportado ahora por la alegante y analizado por la Unidad Técnica de Topografía se constata que la superficie afectada es incluso inferior a lo reflejado en el referido acuerdo (informe de fecha 04/04/2019). En dicho plano, la afección a la propiedad de Dña. Ana María Serrano se produce por la acera de ese margen de la calle, acera que no se ha ejecutado, por lo que aún no se ha afectado a la propiedad de la alegante.

Por lo anterior, desde punto de vista técnico se propone desestimar la alegación.

Alegación nº 2:

El propietario alega sobre la pérdida de superficie de su parcela, manifestando que esta disminución de superficie no está justificada.

La parcela 11 figura en el proyecto con una superficie menor que la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Esto es así porque las obras de urbanización realizadas no se ajustan fielmente al proyecto de compensación que se aprobó en su día. Estos desajustes se recogieron en el Estudio de Detalle aprobado en 2017.

Así pues, existen diferencias entre la realidad y lo inscrito en el Registro de la Propiedad siendo necesario regularizar la configuración de las fincas y adaptarlas al planeamiento vigente, razón por la cual se tramita este Proyecto de Normalización de Fincas.

Conforme a lo expresado en el informe de la unidad técnica de topografía de fecha 26/09/2018, los linderos de esta parcela están definidos por las obras de urbanización realmente ejecutadas, por el cerramiento existente con la parcela 12 y por el límite catastral con la parcela 16, arrojando una superficie de 501,00 m².

Por lo anteriormente expuesto se propone desestimar la alegación.

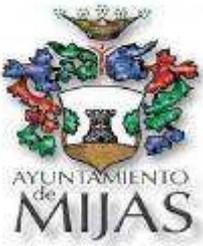
Responsable de Gestión Urbanística
El Arquitecto Técnico Municipal

Firmado
electrónicamente
por ANTONIO JESUS
ROJAS PINTEÑO
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 08/04/2019
12:03:48

Fdo.: Antonio J. Rojas Pinteño

Código Seguro de Verificación: 124333254004532451335. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 12436021453506123756. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Visto el Informe emitido por la Técnico de Administración General, D^a Guadalupe Escudero Cantor, de fecha 15 de abril de 2019, con el siguiente tenor literal:



PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

DPTO. URBANISMO

Asunto:

Expte. 684. Proyecto de Normalización de fincas en la U.E. L-33 "Ctra. Mijas-Fuengirola IV" del PGOU de Mijas redactado por la Oficina Técnica Municipal. Alegaciones trámite de audiencia.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio de 2017 se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones en la U.E. L-33 "Ctra. Mijas-Fuengirola IV". Hay que tener en cuenta que este ámbito se ejecuta por el sistema de cooperación. Expresamente en dicho acuerdo se aprueba que se proceda al reajuste de superficie de las parcelas afectadas en el Registro de la Propiedad, que será objeto de modificación, previo procedimiento instruido al efecto en ejecución del Estudio de Detalle aprobado.

El procedimiento utilizado para dicho cambio o reajuste es el de normalización de fincas, el cual ha sido sometido al trámite de información pública. Consta certificado del Titular del órgano de apoyo a la JGL de fecha 12 de julio de 2018 por el que se indica se ha expuesto al público el expediente a efecto de alegaciones, con notificación individual (BOE innotificados) y publicación en BOP de 27/04/2018, diario "La Opinión de Málaga" 18/05/2018 y tablón de edictos durante 15 días, habiéndose presentado las siguientes:

- 1.- R.E. 2018020324, de 18 de mayo de 2018, por don José Antonio Canales Rodríguez, en representación de doña Ana María Serrano Morales.
- 2.- R.E. 2018026169, de 25 de junio de 2018, por don Justo Bravo Cardoso.

Al respecto constan emitidos varios informes técnicos municipales, de topografía y del Responsable de Gestión Urbanística de fecha 8/04/2019, que propone desestimar ambas alegaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La primera alegación presentada por don José Antonio Canales Rodríguez, en representación de doña Ana María Serrano Morales se fundamenta en los siguientes motivos:

- Que tiene parte de su propiedad en el ámbito de la UE L-33 y que no se le ha tenido en cuenta.
- Que esta circunstancia podría conllevar la nulidad del procedimiento.



PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

DPTO. URBANISMO

Los técnicos municipales han informado al respecto que con ocasión del Estudio de Detalle del año 2000 se llegó a un acuerdo entre la interesada doña Ana María Serrano Morales y el promotor de la actuación don José Manuel Ariza Sánchez ante el Secretario General del Ayuntamiento que da fe del acuerdo. En este sentido, a la vista de esta documentación en el informe del topógrafo municipal de fecha 4/04/2019 se indica que incluso los metros de las obras de urbanización afectarían en menor medida con tan sólo 39 m2 al acuerdo alcanzado (que era sobre 146 m2), respecto al plano de su propiedad firmado en su día. Expresamente se indica, además, en el plano firmado por todas las partes y que forma parte del acuerdo, que la Sta. Serrano no participará en la Junta de Compensación ni tendrá ningún gasto.

Lo cierto es que ya hay un proyecto de reparcelación ratificado por Comisión municipal de Gobierno de fecha 16/07/2004 y operación jurídica complementaria de fecha 17/12/2004, lo cual es firme y consentido por la interesada, al no haberlo recurrido en su día, que sí tuvo por objeto el reparto equitativo de derechos y cargas.

Por lo tanto, alegar ahora que no se le ha tenido en cuenta en este procedimiento es ir contra sus propios actos, sin que pueda invocar nulidad. Por eso no puede ahora afirmar que no se le ha tenido en cuenta como propietaria porque este procedimiento de normalización de fincas precisamente se justifica en que ya existe un proyecto de reparcelación anterior que equidistribuyó derechos y cargas, así virtud del artículo 73.d) del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), se puede utilizar *cuando se trate de la ejecución de un Plan que afecte a una superficie anteriormente reparcelada, sin alterar el equilibrio económico entre los propietarios.*

Sin embargo, si su propiedad se ve afectada por 39 m2 y no participaba o no se adhería a la Junta de Compensación de alguna forma debió haberse tenido en cuenta su propiedad para compensarle justamente el aprovechamiento urbanístico, si no era suficiente para constituir parcela mínima debió haberse monetarizado y compensado económicamente. Conforme al artículo 129.3.b) de la LOUA, de optar por la no participación en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación, debió haber solicitado la expropiación del suelo que estuviera afecto a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

Hemos de tener en cuenta que el artículo 139. 1. de la LOUA indica que el suelo destinado a dotaciones, como los terrenos destinados a vial de este caso, se obtiene: a) Cuando estén incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa.

Se propone estimar parcialmente la alegación presentada únicamente a los efectos de instrumentar un procedimiento idóneo, como la expropiación, para compensar

Código Seguro de Verificación: 12435253662266226357. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 12436021453506123756. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

DPTO. URBANISMO

económicamente los 39 m2 afectados por la UE L-33, con cargo a la cuenta de liquidación. No obstante, será necesario darle un trámite de audiencia al promotor por si hubiera compensado económicamente a la interesada en su día.

Respecto a la aprobación definitiva del presente procedimiento no existiría problema en este sentido, al no suponer la normalización de fincas un cambio respecto a su situación en relación con la aprobación del Proyecto de Reparcelación en el año 2004.

II.- La segunda alegación presentada por don Justo Bravo Cardoso, se refiere a que pierde superficie de su parcela 11.

A este respecto el topógrafo municipal ha informado en fecha 26/09/2018, con un plano en base a los linderos sobre los que se han hecho la medición, proponiendo desestimar la alegación. En este sentido se pronuncia el Responsable de Gestión Urbanística en su informe, que mide la parcela por los linderos de realidad existente, muros de cerramiento y límite catastral, ésta tiene una superficie de 501 m2.

El reajuste de alineaciones operado en virtud del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, modifica la propiedad con respecto a su superficie y linderos, para ajustarse a la realidad de las obras de urbanización ejecutadas, los límites internos entre parcelas no se modifican ni se pretende, pero si se han cuantificado en base a los criterios expresados por el topógrafo municipal en informe de fecha 26/09/2018 para conocer la superficie real de las parcelas, teniendo en cuenta que entre ellas se han ejecutado muros o cerramientos o los límites catastrales, lo cual se respeta.

Al ser la alegación relativa a aspectos técnicos nos remitimos a lo informado por los técnicos municipales, y por tanto, se propone desestimar la alegación presentada.

III.- En conclusión, será necesario realizar un acuerdo por órgano competente respecto de las alegaciones realizadas, y continuar el procedimiento, conforme a lo ya informado para la aprobación inicial de este procedimiento por quien suscribe.

Salvo mejor parecer, en Mijas,

Firmado electrónicamente por
Guadalupe Escudero Cantor
15/04/2019 11:52:55
AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Técnico de Administración General

Código Seguro de Verificación: 12433253662266226357. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 124336021453506123756. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Visto el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Jesús Rojas Pinteño, de fecha 16 de abril de 2019, con el siguiente tenor literal:



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
GESTIÓN URBANÍSTICA

Expte. 684

Proyecto de Normalización de fincas en el sector de suelo urbano UE-L33 "Ctra. Mijas-Fuengirola IV".

Con fecha 27/04/2018 (BOP nº 81) fue expuesto al público el Proyecto de Normalización de fincas del sector de suelo urbano UE-L33 "Ctra. Mijas-Fuengirola IV" como el procedimiento más adecuado para regularizar la configuración de las fincas y adaptarlas al planeamiento vigente.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado dos alegaciones:

- **Alegación nº 1**, presentada por D. José Antonio Canales Rodríguez, actuando en nombre y representación de D^a. Ana María Serrano Morales, con registro de entrada nº 2018020324, de fecha 18 de mayo de 2018.
- **Alegación nº 2**, presentada por D. Justo Bravo Cardoso, con registro de entrada nº 2018026169, de fecha 25 de junio de 2018.

Respecto a estas alegaciones constan en el expediente informes topográficos de fecha 26/09/2018 y 04/04/2019.

Así mismo, constan en el expediente informe técnico e informe jurídico, de fecha 08/04/2019 y 15/04/2019, respectivamente.

A la vista de dichos informes procede realizar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Estimar parcialmente la alegación nº 1 presentada por D. José Antonio Canales Rodríguez, en representación de D^a. Ana María Serrano Morales, a los efectos de instrumentar el procedimiento adecuado para compensar económicamente la superficie de acera que afecta a su propiedad conforme al informe topográfico (39,00 m²).
- 2.- Desestimar la alegación nº 2 presentada por D. Justo Bravo Cardoso, por la razones expuestas en los informes emitidos.
- 3.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Normalización de fincas del sector de suelo urbano UE-L33 "Ctra. Mijas-Fuengirola IV" al implicar ningún cambio la situación de D^a. Ana María Serrano Morales (alegación nº 1) respecto del Proyecto de Reparcelación de esta Unidad de Ejecución aprobado en 2004.

Responsable Gestión Urbanística
El Arquitecto Técnico Municipal

Firmado
electrónicamente
por ANTONIO
JESUS ROJAS
PINTENO
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 16/04/2019
10:18:03

Fdo.: Antonio J. Rojas Pinteño



Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por el Concejal de Urbanismo, D. Andrés Ruiz León, de fecha 16 de abril de 2019, con el siguiente tenor literal:



PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO

Visto el Proyecto de Normalización de fincas del sector de suelo urbano UE-L33 "Ctra. Mijas-Fuengirola IV", redactado de oficio por los servicios técnicos municipales en el mes de enero de 2018, a fin de adecuar la realidad jurídica al último planeamiento aprobado.

Visto el certificado municipal emitido con fecha 11 de julio de 2018, sobre el resultado de la exposición pública del expediente, incluyendo las siguientes alegaciones:

- Alegación nº 1, presentada el día 18 de mayo de 2018 por D. José Antonio Canales Rodríguez, actuando en nombre y representación de D^a. Ana María Serrano Morales, con R.E. núm. 2018020324.
- Alegación nº 2, presentada el día 25 de junio de 2018 por D. Justo Bravo Cardoso, con R.E. núm. 2018026169.

Visto el escrito presentado el día 13 de julio de 2018 por D. José Antonio Canales Rodríguez, actuando en nombre y representación de D^a. Ana María Serrano Morales, con R.E. núm. 2018028893, aportando documentación como continuación a su alegación presentada el día 18 de mayo de 2018.

Visto los informes emitidos con fecha 26 de septiembre de 2018 por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Unidad Técnica de Topografía.

Visto el informe emitido con fecha 4 de abril de 2019 por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Unidad de Topografía.

Visto el informe emitido con fecha 8 de abril de 2019 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal Responsable de Gestión Urbanística.

Visto el informe emitido con fecha 15 de abril de 2019 por la Sra. Técnico de Administración General.

Visto el informe emitido con fecha 16 de abril de 2019 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal Responsable de Gestión Urbanística, incluyendo la siguiente propuesta de resolución:

- 1.- Estimar parcialmente la alegación nº 1, presentada por D. José Antonio Canales Rodríguez, en representación de D^a. Ana María Serrano Morales, a los efectos de instrumentar el procedimiento adecuado para compensar económicamente la superficie de acera que afecta a su propiedad conforme al informe topográfico (39,00 m²).



2.- Desestimar la alegación nº 2 presentada por D. Justo Bravo Cardoso, por las razones expuestas en los informes emitidos.

3.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Normalización de fincas del sector de suelo urbano UE-L33 "Ctra. Mijas-Fuengirola IV" al implicar ningún cambio la situación de D^a. Ana María Serrano Morales (alegación nº 1) respecto del Proyecto de Reparcelación de esta Unidad de Ejecución aprobado en 2004.

Visto todo lo expuesto, tengo a bien proponer lo siguiente:

Único: Elevar a definitiva la propuesta de resolución incluida en el informe emitido con fecha 16 de abril de 2019 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal Responsable de Gestión Urbanística.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, estimará lo más conveniente.

El Concejal de Urbanismo

Firmado
electrónicamente
e AYUNTAMIENTO
DE MIJAS ANDRES
RUIZ LEON
16/04/2019
11:51:34

Fdo: D. Andrés Ruiz León

Código Seguro de Verificación: 12433254204075463674. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 12436021453506123756. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Concejal Delegado

Firmado
electrónicamente
por ANDRES RUIZ
LEON
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 07/05/2019
8:37:31

Fdo: D. Andrés Ruiz León

Vº Bº

El Alcalde

Firmado
electrónicamente
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS JUAN CARLOS
MALDONADO ESTEVEZ
07/05/2019
11:02:17

Fdo: D. Juan Carlos Maldonado Estevez